

Artículo 1º.— Los Ayuntamientos que tengan concedida subvención para obras incluidas en los Planes Regionales de Obras y Servicios, en los de Comarcas de Acción Especial y en el de Instalaciones Deportivas para el presente año de 1986, deberán remitir a las Consejerías de Obras Públicas y a la de Educación, Cultura y Deportes, respectivamente, con fecha límite de 30 de mayo de 1986, la siguiente documentación:

1. Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento solicitando la subvención para la ejecución de la obra a realizar en aquellos supuestos en los que no haya sido remitida al solicitar la inclusión de la obra en el Plan Regional.

En la misma certificación se hará constar la aprobación corporativa del proyecto técnico de la obra de que se trate, cuando la inversión sea superior a 2.500.000 pesetas; o de la Memoria valorada, redactada por técnico competente, cuando la inversión sea inferior a la cantidad expresada y se trate de reparaciones menores.

A la referida certificación se acompañará el correspondiente Proyecto técnico o Memoria valorada.

2. Certificación acreditativa de la posesión y plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras, así como de las concesiones, autorizaciones y/o licencias que sean precisas para la realización de las mismas o el funcionamiento de los servicios de que se trate; o, al menos, documento acreditativo de haberlas solicitado del Organismo correspondiente.

3. Certificación de existencia de crédito expedida por el Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento; o, en su defecto, certificación acreditativa del compromiso asumido por el Ayuntamiento de ser a su exclusivo cargo el importe del presupuesto de la obra no subvencionada.

4. Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar que la ejecución de la obra no incumple la normativa urbanística vigente en el Municipio.

5. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en el que se nombre al Director Técnico de las obras.

Artículo 2º.— Recibida la documentación indicada anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 28 de la Ley 1/86, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1986, se procederá, por las Consejerías respectivas, a la aprobación del referido Proyecto y a la iniciación del expediente de subvención.

Una vez fiscalizado y contabilizado el expediente de subvención, se procederá, por la Consejería respectiva, a ratificar, mediante Resolución expresa, la subvención concedida.

Artículo 3º.— Los Ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la legislación vigente en la Administración Local y supletoriamente la del Estado.

Las Corporaciones Locales deberán remitir certificación del acuerdo del Pleno o del Organo municipal competente, por el que se adjudique definitivamente la obra con fecha límite de 15 de agosto de 1986, teniendo en cuenta que cualquier baja en la adjudicación repercutirá proporcionalmente en la subvención concedida.

Artículo 4º.— Los Ayuntamientos que tengan concedida subvención para las obras incluidas en los Planes Regionales en régimen de Acción Comunitaria deberán remitir a la Consejería respectiva, con fecha límite de 30 de mayo de 1986, además de la documentación indicada en los apartados 1) y 2) del artículo 1º, la siguiente:

a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento acreditativa del acuerdo adoptado y suscrito por todos los vecinos afectados por las obras de que se trate, en el que conste expresamente el compromiso de completar la financiación de las obras mediante la aportación de trabajo, metálico o transportes.

b) Póliza de seguro de accidentes que cubra los riesgos que pudieren surgir con motivo de las prestaciones antes mencionadas.

c) Propuesta de nombramiento de técnico competente para la dirección de las obras.

Recibida la documentación señalada anteriormente y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se procederá por la Consejería respectiva a la aprobación del expediente y a la tramitación de la subvención.

Se establece como fecha límite para el inicio de las obras la de 30 de julio de 1986.

Para lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el Decreto 3.524/74, de 20 de diciembre, y Real Decreto 845/84, de 29 de febrero.

Artículo 5º.— El abono de las subvenciones se realizará contra certificaciones de obra ejecutada, debidamente aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y de conformidad con lo que establece el citado artículo 28 de la Ley 1/86, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Artículo 6º.— Para aquellas obras en que los Ayuntamientos soliciten que la contratación de las mismas sea realizada por la Consejería respectiva, éstos deberán presentar, además de la documentación a que se refieren los apartados 1), 2) y 4) del artículo 1º, los siguientes documentos:

a) Carta de Pago del ingreso en la Consejería de Hacienda y Economía de esta Comunidad Autónoma o aval bancario, correspondiente a su aportación económica para la obra de que se trate.

b) Propuesta de nombramiento del Director Técnico de la obra por acuerdo corporativo plenario.

Para este sistema de contratación, se mantiene la fecha límite de 15 de agosto de 1986 para la presentación de los documentos anteriormente expuestos.

Artículo 7º.— El incumplimiento de cualquiera de los plazos anteriormente indicados dará lugar a la anulación automática de la subvención de que se trate.

Artículo 8º.— En todas las obras adjudicadas, y de conformidad con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se instalará un cartel anunciador de las obras subvencionadas.

Artículo 9º.— Del presente acuerdo se dará traslado a los interesados afectados y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos.

Logroño, 14 de marzo de 1986.— El Presidente. José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.146

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: José A. Díaz Vicario, con domicilio en Lardero, Ctra. Entrena, s/n.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lardero.

c) Finalidad de la instalación: Electrificación vivienda.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión de 21 m. con conductores de cable aislado de 3x50/54,6.

e) Presupuesto: 131.501.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.679.

Logroño, 7 de marzo de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.147

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Pedro Herce Tomás, con domicilio en c/ Fragua, 60, Quel.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Quel, Tº La Cilla.

c) Finalidad de la instalación: electrificación refugio agrícola.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, de 600 m. con conductores de cable aislado RX 0,6/1 KV de 3x35/16 mm2 Al.

e) Presupuesto: 490.000

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.678-JZ/bs.

Logroño, 11 de marzo de 1986.— El Consejero de Industria y Energía, José Mª Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.148

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliar la potencia, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Aldeanueva de Ebro.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el CT "General Mola", sustituyendo el transformador de 200 KVA por otro de 250 KVA.

e) Presupuesto: 84.993

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este